



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

5-18-2020



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 461-2020-GRU-GR

Pucallpa, 23 NOV. 2020

VISTO: El OFICIO N° 973-2020-G.R.U-DIRESA-HRP, INFORME N° 203-2020-GRU-GRDS-SGJPVPS, MEMORANDO N° 485-2020-GRU-GGR-GRDS, INFORME N° 2851-2020-GRU-GRPP-SGP, INFORME N° 309-2020-GRU-ORA-OL, INFORME LEGAL N° 0160-2020-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 523-2020-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147-2020-GRU-GR, de fecha 19 de marzo de 2020, se aprobó el Documento Técnico: **"Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19"** y, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0165-2020-GRU-GR, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó el Expediente de Inversión de Optimización: **"ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, AMBULANCIA TIPO II, MONITOR MULTIPARAMETRO Y CAMA CLINICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA – CALLERIA EN LA LOCALIDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"** con Código Único de Inversión N° 2486398, con un presupuesto ascendente a la suma de Nueve Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Trece y 11/100 Soles (S/ 9'898,613.11);

Que, mediante OFICIO N° 973-2020-G.R.U-DIRESA-HRP, de fecha 08 de abril de 2020, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Pucallpa, comunicó a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Requerimiento de Equipos Médicos para generación de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) para la implementación del Centro de Atención COVID-19, el cual fue remitido a la Gerencia de la Oficina Regional de Administración mediante MEMORANDO N° 485-2020-GRU-GGR-GRDS, de fecha 08 de abril de 2020, para su implementación, conforme al **"Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19"** aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 147-2020-GRU-GR, de fecha 19 de marzo de 2020;

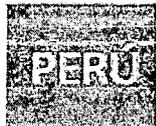
Que, asimismo, la presente Contratación Directa por Situación de Emergencia cuenta con la Certificación Presupuestal por la suma ascendente a Ochocientos Sesenta Mil y 00/100 Soles (S/ 860,000.00) conforme a lo indicado en el INFORME N° 2851-2020-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de octubre de 2020 y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004303;

Que, mediante INFORME N° 309-2020-GRU-ORA-OL, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística remitió el INFORME TÉCNICO, para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS VENTILADORES MECÁNICOS ADULTO PEDRIATICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN IOARR **"ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, AMBULANCIA TIPO II, MONITOR MULTIPARAMETRO Y CAMA CLINICAS RODABLES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA – CALLERIA EN LA LOCALIDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL



"Eje de la Universalización de la Salud"

CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI
CÓDIGO ÚNICO N° 2486398, concluyendo en lo siguiente: **4.1** Como primer punto debemos señalar que, la presente adquisición se realiza ante el informe de persistencia de necesidad de la adquisición de los ventiladores Mecánicos Adultos pediátricos emitido por el Hospital Regional de Pucallpa quien en su condición de Usuario Final ha señalado que estos bienes son necesarios y de gran utilidad y repercutirán en la recuperación de la salud de los pacientes que sufren de la enfermedad de COVID-19; **4.2** Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA se establece que es responsabilidad del Estado el reducir el impacto negativo en la población ante la situación de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a la prevención de situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas; **4.3** Que, el bien materia del requerimiento es por una mayor cantidad de ventiladores mecánicos adultos pediátricos, sin embargo, se está adquiriendo una menor cantidad a lo requerido debido a que no cuentan con el presupuesto suficiente para adquirir la totalidad, según lo señalado por la Sub Gerencia de Presupuesto en su INFORME N° 2851-2020-GRU-GRPP-SGP de fecha 27 de octubre de 2020; **4.4**. Estando todo lo antes expuesto y, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2019-EF, resultaría procedente la **Contratación Directa por Situación de Emergencia por Acontecimiento Catastróficos**, por lo que, a fin de salvaguardar la salud y la vida de los ciudadanos se ha optado por tomar decisiones que permitan a la población mayores beneficios evitando el riesgo de pérdida de vidas humanas; **4.5**. En concordancia con el numeral precedente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que las Contrataciones Directas deben ser aprobadas mediante resolución del titular, Acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal (...), según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente el sustento del **Informe Técnico y Legal**. Resultando ser el presente documento "el Informe Técnico" emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, en el cual se ha sustentado Técnicamente los motivos para la procedencia de la Contratación Directa"

Que, cabe indicar que la presente Contratación Directa se realiza en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, por otra parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de NOVENTA (90) días calendario y dictó medidas de prevención y control del COVID-19; medida ampliada mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2020-SA, la cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, en principio debe manifestarse que, la Contratación Directa por Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, se encuentra regulada en el literal b) del Artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que es concordante con el literal b) del Artículo 100° del Reglamento aplicable; en el marco de los referidos dispositivos legales, la Entidad puede elegir este método de contratación si se cumplen las siguientes condiciones: **i) Existe una emergencia sanitaria aprobada por el ente rector del sistema nacional de salud; ii) La finalidad de la contratación es para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria; iii) La cantidad de los bienes o servicios solicitados es la estrictamente necesaria para prevenir o atender los efectos de la emergencia sanitaria, iv) Los documentos que sustentan las actuaciones preparatorias, así como los que aprueban la contratación directa pueden regularizarse en un plazo de diez (10) hábiles computados desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra;**

Que, asimismo corresponde indicar que, la Contratación Directa implica que, **de las tres fases de la contratación no se lleva a cabo el procedimiento de selección;**

Que, en ese contexto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través de la OPINIÓN N° 130-2019/DTN de fecha 26 de julio de 2019, señala en su numeral 2.1 que: **"En principio, corresponde señalar que la normativa**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



Ucayali
Región de Oportunidades

"Fin de la Universalización de la Salud"

de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa. Cabe resaltar que, si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor -sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva-, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases".

Que, respecto a la aprobación de Contrataciones Directas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aplicable establece en su Artículo 101°, lo siguiente: **"101.1.** La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; **101.2.** La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; **101.3.** Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...)"

Que, no obstante, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, que DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID, establece expresamente **"Autorízase a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda"**, en consecuencia, en el presente caso corresponde al Gobernador Regional aprobar mediante acto resolutivo la Contratación Directa por Situación de Emergencia la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS VENTILADORES MECÁNICOS ADULTO PEDIÁTRICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, AMBULANCIA TIPO II, MONITOR MULTIPARAMETRO Y CAMA CLÍNICAS RODABLES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA – CALLERIA EN LA LOCALIDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CÓDIGO ÚNICO N° 2486398, el mismo cuenta con la Certificación Presupuestal contenido en el INFORME N° 2851-2020-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de octubre de 2020 y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004303;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el órgano encargado de las

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACION REGIONAL



Ucayali
Ministerio de Salud

"Año de la Universalización de la Salud"

contrataciones de la Entidad y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020 y, las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por Situación de Emergencia para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS VENTILADORES MECÁNICOS ADULTO PEDIATICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA** EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN IOARR "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, AMBULANCIA TIPO II, MONITOR MULTIPARAMETRO Y CAMA CLINICAS RODABLES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA – CALLERIA EN LA LOCALIDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CÓDIGO ÚNICO N° 2486398, la cual estará sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Contratación Directa por Situación de Emergencia para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS VENTILADORES MECÁNICOS ADULTO PEDIATICO PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA** EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN IOARR "ADQUISICION DE VENTILADOR MECANICO, AMBULANCIA TIPO II, MONITOR MULTIPARAMETRO Y CAMA CLINICAS RODABLES; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA – CALLERIA EN LA LOCALIDAD DE PUCALLPA, DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CÓDIGO ÚNICO N° 2486398, cuenta con la Certificación Presupuestal contenido en el INFORME N° 2851-2020-GRU-GRPP-SGP, de fecha 27 de octubre de 2020 y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000004303.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Contrataciones del Estado – SEACE.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

St. Francisco A. Peza Torres
GOBERNADOR REGIONAL